

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MOD. RES. EX. C.I. SUBPESCA N° 3686-2014



MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS QUE INDICA QUE AUTORIZARON A OIKOS CHILE S.A. A DESARROLLAR PESCAS DE INVESTIGACIONES.

VALPARAISO, 28 ABR. 2014

R. EX. N° 1151

VISTO: Lo solicitado Oikos Chile S.A., C.I. SUBPESCA N° 3.686, de fecha 4 de abril de 2014; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983 y el D.S. N° 461 de 1995, el Decreto Exento N° 878 de 2011, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 307, N° 308, N° 309, N° 310, N° 353, N° 354, N° 355, N° 356, N° 357 y N° 358, todas de fecha 24 de enero de 2014 y de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase las Resoluciones Exentas N° 307, N° 308, N° 309, N° 310, N° 353, N° 354, N° 355, N° 356, N° 357 y N° 358, todas de fecha 24 de enero de 2014 y de esta Subsecretaría, que autorizaron a Oikos Chile S.A., R.U.T. N° 96.854.970-7, domiciliada en Av. Concón-Reñaca Oriente N° 870, Las Gaviotas, Concón, V Región, para efectuar pescas de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia de los proyectos allí señalados, en el sentido de eliminar de todas ellas, los numerales 14.-.

2.- En lo no modificado por la presente resolución, rige expresamente lo señalado en cada una de las autorizaciones, las cuales seguirán manteniendo su vigencia. Sin perjuicio de lo anterior, la peticionaria deberá proceder con la publicación en extracto en el Diario Oficial, de cada una de las resoluciones señaladas en el numeral anterior.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA




PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

Sub
PTC/NLI

